

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

El secretario

Auto N°

Impugnación de Actos de Asamblea vs. Condominio Cerro Verde Royal House -PH
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)
760013103008-20210022100

Revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente asunto, advierte este operador judicial que se encuentra conformado el contradictorio, en el cual la copropiedad demandada solicitó ante esta dependencia judicial la remisión del link del expediente digital, lo cual se efectuó el 5 de noviembre de 2021. Posteriormente, allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal y a su vez remitió copia del mismo a la parte actora el día 3 de diciembre de 2021 a los correos electrónicos secretaria-lamorelia@reservadecristales.com, gerencia-lamorelia@reservadecristales.com y gachauxabogados@chauxabogados.com.

Lo anterior implica que se tendrá por contestada la demanda y de contera surtido el traslado de que trata el artículo 370 del Código General del Proceso. Lo anterior de conformidad con lo prescrito en el parágrafo del artículo 9 por el Decreto 806 de 2020, que es del siguiente tenor literal:

“Parágrafo. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.

En ese orden de ideas, al haberse remitido la contestación de la demanda el 3 de diciembre de 2021 a la parte actora, se entiende realizado el día 7 del mismo mes y anualidad conforme el Decreto precedente, por tanto, el término de traslado quedó surtido el 15 de diciembre de 2021.

En ese orden de ideas, habiéndose conformado la Litis, el Juzgado CITA a las partes a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y

373 del Código General del Proceso, con la comparecencia de las mismas y sus apoderados, para el efecto, se señala **el día 7 de junio de 2022 a partir de las 9:30 a.m.**, la cual se realizará en la Sala de audiencias que designe la Dirección de Administración Judicial o en su defecto a través de la plataforma virtual que informe el Juzgado.

SEGUNDO: DE CONFORMIDAD con el artículo 372 último párrafo del C. G. P., se ordena la práctica de pruebas en el siguiente orden:

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental los aportados en la demanda y en las oportunidades legales dispuestas para ello.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE,

Se decreta el interrogatorio al Representante Legal de la firma KVD Inversiones SAS quien ejerce la administración de la copropiedad demandada.

2. PARTE DEMANDADA.

2.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

Tener como prueba documental los aportados en la demanda y en las oportunidades legales dispuestas para ello.

2.2. TESTIMONIOS:

Se decreta la declaración de las siguientes personas:

-Francisco Guzmán

-Jorge Ariza

2.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio al Representante Legal de la sociedad La Morelia S.A.

TERCERO: Se advierte a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que acarrea la inasistencia a la audiencia; de conformidad con lo ordenado en el artículo 372 num. 4 del C. G. P.

CUARTO: PREVENIR a los apoderados y partes a fin de que previo a la fecha señalada para la realización de la audiencia, informen a través del correo oficial del despacho j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, los correos electrónicos y números de teléfono a través del cual se pueda establecer comunicación en caso de inconvenientes, toda vez que se dará inicio a la hora señalada.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ 1

760013103008-2021-00221-00